



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Tres de noviembre de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0789
RADICADO N° 2020-00143-00

En el proceso ordinario laboral de primera instancia, propuesto por JOSÉ SIGIFREDO AREIZA RAIGOSA contra DL CONSTRUCIVILES S.A.S. y MONA VILLEGAS INGENIEROS CONSTRUCTORA S.A.S -, el Despacho procede a pronunciarse respecto a la respuesta a la demanda.

CONSIDERACIONES

En virtud de que la respuesta a la demanda allegada por la codemandada MONA VILLEGAS INGENIEROS CONSTRUCTORA S.A.S cumple con los presupuestos del artículo 31 del CPTYSS, en concordancia con el decreto 806 de 2020, se tiene por contestada.

Ahora bien, el despacho observa que se hace necesario oficiar a la codemandada DL CONSTRUCIVILES S.A.S., en los términos requeridos por la parte demandante y por la sociedad MONA VILLEGAS INGENIEROS CONSTRUCTORA S.A.S, con el fin decidir de fondo este asunto; por lo que, por economía procesal, se ordenará oficiar para que allegue copia del acta del COPASST, donde trataron el accidente de trabajo del 28 de agosto de 2017 sufrido por JOSE SIGIFREDO AREIZA RAIGOSA, copia de los planos de la planta de sótanos en el cual se encontraba ejecutando sus labores el Señor JOSE SIGIFREDO AREIZA RAIGOSA, el día del accidente, así como para que informe el nombre, número de identificación, dirección, teléfonos y correo electrónico del profesional que se desempeñaba como encargado de la obra que le fue encomendada por la sociedad INMOBILIARIA GRAN MANZANA S.A.S.

Se concederá a dicha codemandada un término de 20 días para allegar la referida certificación o en su defecto para que indique si no cuenta con esta información, término que se contabilizará a partir de la notificación del presente proveído, so pena de incurrir en las sanciones de que trata el artículo 44 del CGP.

Se fija la AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO,

DECRETO DE PRUEBAS, para el día VEINTINUEVE (29) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS A LAS NUEVE (09:00) DE LA MAÑANA.

Las partes, sus apoderados y demás asistentes podrán ingresar el día y hora de la audiencia a la sala virtual de “lifesize” a través del siguiente vínculo:

<https://call.lifesizecloud.com/11168391>

Asimismo, se fija la AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO para el día VEINTE (20) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS A LAS NUEVE (09:00) DE LA MAÑANA.

Las partes, sus apoderados y demás asistentes podrán ingresar el día y hora de la audiencia a la sala virtual de “lifesize” a través del siguiente vínculo:

<https://call.lifesizecloud.com/11168430>

Se precisa a las partes el deber de comparecer con su apoderado judicial, y se advierte que la inasistencia a la misma, acarreará las sanciones señaladas en el artículo 77 del C. P. del T. y de la S. S.

Se recomienda que el ingreso a la plataforma se haga desde un computador y a través del navegador GOOGLE CHROME, ya que otros navegadores y otros dispositivos no permiten la conexión desde la web, siendo necesario en este caso, descargar de forma gratuita la aplicación en el dispositivo utilizado.

Se aclara además que los anteriores vínculos pueden ser compartidos y utilizados por cualquier asistente a la audiencia.

Finalmente, atendiendo a la solicitud de la apoderada judicial de la parte actora se ordena compartir la respuesta a la demanda allegada por MONA VILLEGAS INGENIEROS CONSTRUCTORA S.A.S.

Se le recuerda a las partes que de conformidad con lo estipulado en el artículo 3° del decreto 806 de 2020, cada parte deberá suministrar copia de sus actuaciones a los demás sujetos procesales de manera simultánea cuando se allega al despacho.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

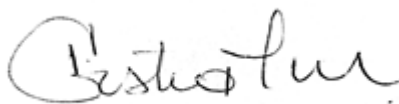
PRIMERO: DAR POR CONTESTADA la demanda a la sociedad MONA VILLEGAS INGENIEROS CONSTRUCTORA S.A.S en los términos señalados.

SEGUNDO: SEÑALAR como fecha para llevar a cabo la AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS, el día VEINTINUEVE (29) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS A LAS NUEVE (09:00) DE LA MAÑANA.

TERCERO: SEÑALAR como fecha para llevar a cabo la AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO, el día VEINTE (20) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS A LAS NUEVE (09:00) DE LA MAÑANA.

CUARTO: CONCEDER a la codemandada DL CONSTRUCIVILES S.A.S.. el término de 20 días para que allegue copia del acta del COPASST, donde trataron el accidente de trabajo del 28 de agosto de 2017 sufrido por JOSE SIGIFREDO AREIZA RAIGOSA, copia de los planos de la planta de sótanos en el cual se encontraba ejecutando sus labores el Señor JOSE SIGIFREDO AREIZA RAIGOSA, el día del accidente, así como para que informe el nombre, número de identificación, dirección, teléfonos y correo electrónico del profesional que se desempeñaba como encargado de la obra que le fue encomendada por la sociedad INMOBILIARIA GRAN MANZANA S.A.S., término que se contabilizará a partir de la notificación del presente proveído, so pena de incurrir en las sanciones de que trata el artículo 44 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



ISABEL CRISTINA TORRES MARÍN

Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en
ESTADOS Nro. 183 fijado electrónicamente en el Portal
Web de la Rama Judicial hoy 04 de noviembre de 2021 a
las 8 a.m.

La Secretaria 